



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0041** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

10 ENE 2023

VISTO:

El Doc. N° 402258-280212-2022, presentado por don **GIDO CLINER QUISPE FERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa CORPORACIÓN MÉDICA SAN JOSÉ E.I.R.L, quien realiza Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 08691, y el Informe Técnico N° 012-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, a horas 12:48 pm, personal competente del Área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Paseo la Breña N° 631-B-Segundo Piso-Huancayo, de giro Laboratorio Clínico, he impuso la papeleta de infracción N° 08691, a nombre de CORPORACIÓN MÉDICA SAN JOSÉ E.I.R.L, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 402258, Exp. N° 280212, don **GIDO CLINER QUISPE FERNÁNDEZ**, en su calidad de representante de la empresa CORPORACIÓN MÉDICA SAN JOSÉ E.I.R.L, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 8691, aduciendo que ha realizado los tramites respectivos para acceder a la licencia de funcionamiento y los pagos respectivos para tal efecto adjunta copia de la licencia Municipal de funcionamiento N° 01970-2022, expedido el 11/11/2022.

Que, el Informe Técnico N° 012-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 11 de noviembre de 2022, el recurrente don **GIDO CLINER QUISPE FERNÁNDEZ**, ha obtenido su LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 01970-2022, a nombre de CORPORACIÓN MÉDICA SAN JOSÉ E.I.R.L, expedido el 11 de noviembre del 2022, para su establecimiento ubicado en Paseo la Breña N° 631-B-2° Piso-Huancayo, con giro de actividad económica LABORATORIO CLÍNICO, dentro del plazo que enmarca el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en consecuencia ha operado la subsanación administrativa prevista por el reglamento; asimismo, en aplicación del principio de veracidad de la ley de Procedimiento Administrativo y principio de razonabilidad del artículo 248° del TUO de la ley N° 27444 y al artículo IV, numeral 1.7, textualmente indica.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en ese orden resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente, consiguientemente, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8691.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** el descargo presentado por don **GIDO CLINER QUISPE FERNÁNDEZ**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8691, impuesta a la empresa "CORPORACIÓN MÉDICA SAN JOSÉ EIRL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Sarita Colonia N° 523-San Carlos -Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelím T. Meza León
GERENTE